



IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco



Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO-IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **MIGUEL GARCÍA RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"MINA PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE INDICAN:

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el proceso de Licitación Pública Local No. IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020 **"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS)"**, según Acta de Fallo de fecha 9 de enero del 2020, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL DIA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARCIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN POR UNA PARTE WILFRADO ARGÜELLES SANCHEZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PREVISIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESETE", Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL GARCIA RAMIREZ EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "WMA PRODUCTA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR DERECHOS Y OBLIGACIONES Y CUBRIR LAS NECESIDADES QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUSTANCIOSE AL TIPO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE SE INDICAN:

ANTECEDENTES:

1.- El presente contrato se suscribió en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de Enero del año 2020, entre el Instituto de Previsión Social (IPSE) y el Proveedor, mediante el proceso de licitación pública número 18/2020, para la adquisición de servicios de energía eléctrica, en el marco del Programa de Energía Intermitente (PEI), según Acta de Faltas de Licitación número 18/2020, emitido por el Comité de Licitación del Consejo de Administración del IPSE, el día 18 de Enero del año 2020.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PRESETE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 1.- Es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es prestar servicios públicos y relativos de servicios públicos en el Estado de Jalisco y sus municipios.
- 2.- Su designación como Director General la acredita con el nombramiento de fecha 05 de febrero del 2018 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Arturo Zamora Enríquez, en el día 05 de febrero del 2018, por el cual se le designa para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Previsión Social, en el marco del Programa de Energía Intermitente (PEI), según Acta de Faltas de Licitación número 18/2020, emitido por el Comité de Licitación del Consejo de Administración del IPSE, el día 18 de Enero del año 2020.
- 3.- El Proveedor Federal de Contribuyentes es "WMA PRODUCTA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.", con el número de identificación fiscal (RFC) de "WMA/03012020".
- 4.- Tiene facultades para suscribir el presente instrumento, según lo otorgan los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Su representada se encuentra constituida legalmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual acredita mediante Póliza No. 13,068 de fecha 21 del mes de julio del año 2017, pasada ante la Fe del Lic. Sergio Ramírez Fernández Corredor Público No. 23 con ejercicio en el Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Número Único de Documento 20170015538300VA del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula segunda, primer numeral de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, fabricar, comprar o enajenar por cualquier título, así como operar y mantener software, partes y equipos de todo tipo, relacionados con la computación, redes, tecnología y el procesamiento electrónico de datos, así como la transmisión de los mismos; entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato según consta en la cuarta cláusula transitoria, segundo numeral y Trigésima Séptima de la escritura pública mencionada en el numeral II.1.; mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como MPS170721K3A.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios profesionales por parte de "EL PROVEEDOR" para realizar el mantenimiento de los siguientes Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) propiedad de "EL IPEJAL":

- A) UPS marca EATON Powerware Modelo PW9390 de 40 KVAs con 2 bancos de baterías (80 baterías) de capacidad.
- B) UPS marca EATON Powerware Modelo 9355 de 15KVAs de capacidad.
- C) UPS marca EATON Powerware Modelo PW9390 de 40 KVAs con 2 bancos de baterías (64 baterías) de capacidad.



"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento de conformidad a las características, condiciones y descripción técnica detalladas en el presente clausulado, ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020, los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra, para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar los servicios de mantenimiento de los tres Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS), objeto del presente contrato, a través de las Pólizas de mantenimiento descritas a continuación:

A) Póliza de mantenimiento de un UPS marca EATON Powerware Modelo PW9390 de 40 KVA con 2 bancos de baterías (80 baterías) de capacidad, ubicado en el Piso 6 del Edificio Central de Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, domiciliado en Av. Magisterio 1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266, en el cual se incluye lo siguiente:

- Una visita cada semestre, (dos visitas en total) para realizar el mantenimiento preventivo, las cuales serán programadas previamente con el personal técnico designado por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", en la cual deberá de realizar al menos lo siguiente:

SERVICIO DE REVISION:

- Correcta instalación y estado del cableado.
- Interruptores en posición y condiciones correctas.
- Correcta instalación y funcionamiento de las baterías (sin carga, con carga y por medio de equipo especializado como Midtronics o similar).
- Limpieza general del equipo interna y externa.
- Establecimiento de correcta carga al sistema.
- Correcta instalación a tierra física.
- Sustitución de filtros de aire, (una vez en el tiempo de la póliza).
- Reporte de resultados y sugerencias, el cual deberá ser proporcionado al personal técnico de "EL IPEJAL" y que incluya el análisis.

CON EL SISTEMA FUERA DE SERVICIO:

- Revisión general interna, checando conexiones y posibles daños a componentes del equipo.
- Revisión y ajuste de conectores de potencia internos del sistema, (cuando se requiera).
- Limpieza general y revisión de baterías, checando voltajes, ajuste de conexiones y prueba de respaldo de la carga con el banco de baterías.
- Actualización de Firmwares hasta su última versión, (cuando sea posible).

CON EL SISTEMA OPERANDO:

- REVISIÓN DE INDICADORES VISUALES:
 - Voltaje de rectificador.
 - Corriente del rectificador.
 - Voltaje del cargador de baterías.
 - Corriente del cargador de baterías.
 - Corriente utilizada de la carga.
 - Voltaje a la salida del inversor.
 - Corriente a la salida del inversor.
 - Revisar el sistema de enfriamiento.
 - Revisar el estado de señalización de alarmas.



- Revisar el panel y lógica del equipo.
- Revisar el panel remoto.
- Comprobación de los medidores que den lectura correcta, comparando con las lecturas que se obtengan mediante un medidor digital.
- Revisar las condiciones generales del sistema.

B) Póliza de mantenimiento de un UPS marca EATON Powerware Modelo 9355 de 15KVAs de capacidad, ubicado en la Unidad Médica Familiar Pila Seca de "EL IPEJAL" domiciliada en Av. Niños Héroes 231 Col. Centro, Tlaquepaque Jalisco, en la cual se incluye lo siguiente:

- Una visita cada semestre, (dos visitas en total) para realizar el mantenimiento preventivo, las cuales serán programadas previamente con el personal técnico designado por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", en la cual deberá de realizar al menos lo siguiente:

SERVICIO DE REVISION:

- Correcta instalación y estado del cableado.
- Interruptores en posición y condiciones correctas.
- Correcta instalación y funcionamiento de las baterías (sin carga, con carga y por medio de equipo especializado como Midtronics o similar).
- Limpieza general del equipo interna y externa.
- Establecimiento de correcta carga al sistema.
- Correcta instalación a tierra física.
- Sustitución de filtros de aire, (una vez en el tiempo de la póliza).
- Reporte de resultados y sugerencias, el cual deberá ser proporcionado al personal técnico de "EL IPEJAL" y que incluya el análisis.

CON EL SISTEMA FUERA DE SERVICIO:

- Revisión general interna, checando conexiones y posibles daños a componentes del equipo.
- Revisión y ajuste de conectores de potencia internos del sistema, (cuando sea necesario).
- Limpieza general y revisión de baterías, checando voltajes, ajuste de conexiones y prueba de respaldo de la carga con el banco de baterías.
- Actualización de Firmwares hasta su última versión, (cuando sea posible).

CON EL SISTEMA OPERANDO:

- REVISIÓN DE INDICADORES VISUALES:
 - Voltaje de rectificador.
 - Corriente del rectificador.
 - Voltaje del cargador de baterías.
 - Corriente del cargador de baterías.
 - Corriente utilizada de la carga.
 - Voltaje a la salida del inversor.
 - Corriente a la salida del inversor.
 - Revisar el sistema de enfriamiento.
 - Revisar el estado de señalización de alarmas.
 - Revisar el panel y lógica del equipo.
 - Revisar el panel remoto.
 - Comprobación de los medidores que den lectura correcta, comparando con las lecturas que se obtengan mediante un medidor digital.
 - Revisar las condiciones generales del sistema.



C) Póliza de mantenimiento de un UPS marca EATON Powerware Modelo PW9390 de 40 KVAs con 2 bancos de baterías (64 baterías) de capacidad, ubicado en el Piso 1 del Edificio Central de Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco domiciliado en Av. Magisterio 1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266, en la cual se incluye lo siguiente:

- Una visita cada semestre, (dos visitas en total) para realizar el mantenimiento preventivo, las cuales serán programadas previamente con el personal técnico designado por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", en la cual deberá de realizar al menos lo siguiente:

SERVICIO DE REVISION:

- Correcta instalación y estado del cableado.
- Interruptores en posición y condiciones correctas.
- Correcta instalación y funcionamiento de las baterías (sin carga, con carga y por medio de equipo especializado como Midtronics o similar).
- Limpieza general del equipo interna y externa.
- Establecimiento de correcta carga al sistema.
- Correcta instalación a tierra física.
- Reporte de resultados y sugerencias, el cual deberá ser proporcionado al personal técnico de "EL IPEJAL" y que incluya el análisis.
- Sustitución de filtros de aire, (una vez en el tiempo de la póliza).

CON EL SISTEMA FUERA DE SERVICIO:

- Revisión general interna, checando conexiones y posibles daños a componentes del equipo.
- Revisión y ajuste de conectores de potencia internos del sistema, (cuando sea necesario).
- Limpieza general y revisión de baterías, checando voltajes, ajuste de conexiones y prueba de respaldo de la carga con el banco de baterías.
- Actualización de Firmwares hasta su última versión, (cuando sea posible).

CON EL SISTEMA OPERANDO:

• REVISIÓN DE INDICADORES VISUALES:

- Voltaje de rectificador.
- Corriente del rectificador.
- Voltaje del cargador de baterías.
- Corriente del cargador de baterías.
- Corriente utilizada de la carga.
- Voltaje a la salida del inversor.
- Corriente a la salida del inversor.
- Revisar el sistema de enfriamiento.
- Revisar el estado de señalización de alarmas.
- Revisar el panel y lógica del equipo.
- Revisar el panel remoto.
- Comprobación de los medidores que den lectura correcta, comparando con las lecturas que se obtengan mediante un medidor digital.
- Revisar las condiciones generales del sistema.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL"





- a) Presentar la copia de alta ante el IMSS de cada uno de los ingenieros de soporte que van a proporcionar el servicio de mantenimiento dentro de las instalaciones de "EL IPEJAL", el cual acreditará que los mismos están dentro de su nómina.
- b) Proporcionar el SERVICIO DE EMERGENCIA LAS 24 HRS, LOS 365 DIAS DEL AÑO, con las siguientes características:
 - o REEMPLAZO DE PARTES Y REFACCIONES SIN COSTO ALGUNO PARA "EL IPEJAL", (solo en caso de ser necesario por presentarse algún daño) sin incluir baterías, excepto las que hayan quedado especificadas en la cláusula que antecede.
 - o Acudir a cualquier reporte que sea requerido por "EL IPEJAL", con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas de atención en el lugar indicado por éste último.
- c) Entregar un diagnóstico y/o reporte después de realizar cada mantenimiento preventivo, en el cual describa lo encontrado técnicamente, firmado tanto por "EL PROVEEDOR" como por el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" que lo acompañó en la realización de dichos mantenimientos.
- d) Presentar, por cada mantenimiento otorgado, una carta garantía, con una vigencia de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de cada mantenimiento para solventar fallas que no se hubieran detectado en su momento, las cuales deberán ser corregidas sin costo alguno para "EL IPEJAL".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios de mantenimiento objeto del presente contrato, a partir del día 16 de enero del 2020, en las siguientes direcciones:

- o **Edificio Central de "EL IPEJAL"**: Domiciliado en Av. Magisterio 1155, colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266. Piso 6 y Piso 1.
- o **UNIMEF PILA SECA**: Domicilio en Av. Niños Héroes 231, colonia Prados del Nilo San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 44840.

Los servicios objeto del presente Contrato serán proporcionados en coordinación con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" reservándose éste último el derecho de efectuar supervisión, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del servicio objeto del presente contrato y en su defecto comunicar a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima cuarta del presente contrato por dicho incumplimiento. Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020.

QUINTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación de los servicios de mantenimiento objeto de este contrato, la cantidad de **\$122,727.42 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 42/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los precios unitarios señalados en la tabla inserta a continuación; en el entendido, de que el monto total queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes

señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo, caso contrario, el importe objeto del presente instrumento será el señalado en la presente cláusula.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.V.A.	TOTAL
UNICA	1	Mantenimiento de equipos de energía ininterrumpida (UPS) del IPEJAL. Con apego a las especificaciones técnicas del Anexo 1 "ESPECIFICACIONES".	\$105,799.50	\$16,927.92	\$122,727.42

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación de los servicios de mantenimiento, por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la ya pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que el objeto contratado no fuera realizado conforme a las características descritas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno y "EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

SEXTA.- FORMA DE PAGO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" el monto total del contrato en dos parcialidades vencidas de \$61,363.71 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), I.V.A. incluido, conforme a lo siguiente:

1.- La primera parcialidad se le pagará una vez que haya realizado el primer mantenimiento preventivo a la entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL"; y

2.- La segunda parcialidad se le pagará una vez que haya realizado el segundo mantenimiento preventivo a la entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

El pago de las parcialidades lo realizará "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada, aprobada y validada la factura y la siguiente documentación en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL":

a) Copia de simple de la factura, con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)



USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020.

- b) Visto bueno de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir refacturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx, y mara.perea@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número **060-320-00098818286-7 de BANSÍ**, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de las cantidades pactadas en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 15 quince de enero del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o

perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.

"EL PROVEEDOR", durante toda la vigencia del presente Contrato, deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al realizar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL IPEJAL".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, por lo cual, el único

responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es **"EL PROVEEDOR"**. Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

Si **"EL PROVEEDOR"** niega la prestación de un servicio o no cumple con la prestación del servicio en el plazo y condiciones pactadas en el presente contrato, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total I.V.A. incluido según contrato, de los servicios que no hayan sido realizados dentro del plazo establecido y/o cumpliendo las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIOS INCUMPLIDOS	% DE LA SANCIÓN
UN SERVICIO	5%
DOS SERVICIOS	10%
A PARTIR DEL TERCER SERVICIO INCUMPLIDO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL, ADEMÁS SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL" .	

- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con lo pactado en la orden de servicio, **"EL IPEJAL"** si lo requiere procederá a la adquisición del servicio incumplido con otro proveedor y se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del servicio realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, el cual deberá ser depositado en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.



La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad de los servicios proporcionados a "EL IPEJAL", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente durante la vigencia del presente contrato con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020, "EL IPEJAL" procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituir el servicio otorgado por otro, conforme a las especificaciones solicitadas dentro de los 3 días hábiles a la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

DÉCIMA OCTAVA.- CÉSIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".



DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de las refacciones y/o servicios prestados, en el entendido de que, si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS

Las refacciones proveídas para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$12,272.74 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA.- TERCERA.- ALTA ANTE IMSS

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a todos y cada uno de sus trabajadores que se encuentren laborando en los inmuebles de "EL IPEJAL", respecto del servicio que desarrollará mediante el presente contrato y a su vez deberá exhibir a "EL IPEJAL" las cédulas para la determinación de cuotas y pagos, así como las copias de alta al responsable de la supervisión del trabajo de la Dirección Administrativa y de Servicios de "EL IPEJAL", o a la persona que éste designe, a fin de comprobar el cumplimiento de esta responsabilidad.

Así mismo, deberá acreditar y exhibir a "EL IPEJAL" el comprobante del pago mensual de las cuotas de los trabajadores asignados para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción V párrafo tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, "EL PROVEEDOR" deberá de informar mensualmente, esto es, precisamente a más



tardar, el día 13 o su hábil posterior de cada mes, a "EL IPEJAL" el importe de la nómina y el impuesto correspondiente que deberá enterarse ante la autoridad referida en el artículo 43 de la Ley en comento.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de omisión del informe aludido en el párrafo anterior y en apego a lo ordenado en el numeral 46 fracción V párrafo cuarto, "EL IPEJAL" determinará la tasa del impuesto y realizará la retención respectiva para su debido entero a la autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. "EL PROVEEDOR".- Calle Gaviota No. 1786, Colonia Mirador de San Isidro, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45132. Número de Teléfono: (33) 2465-3409.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR" th

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

MIGUEL GARCÍA RAMÍREZ
GERENTE GENERAL



TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y
SISTEMAS

ALEJANDRO GALVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-006/2020**, celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Empresa **MINA PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, con fecha 16 de Enero de 2020.